

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-4939 *Notificación de sentencia 47/2019 en juicio verbal 47/2019.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de RICARDO JAIME GIL, frente a AZUCENA FRANCISCA LÓPEZ SECO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 25 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000047/2019

En Torrelavega, a 25 de marzo de 2019.

Han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 47/2019 en los que han sido partes, como demandante don RICARDO JAIME GIL, y, como demandada, doña AZUCENA-FRANCISCA LÓPEZ SECO. Se ejercita una acción de reclamación de cantidad, basada en contrato de arrendamiento.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a doña AZUCENA-FRANCISCA LÓPEZ SECO al pago a don RICARDO JAIME GIL de la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros (450 €), cantidad que devengará el interés legal del dinero desde el requerimiento monitorio (17/12/2018), incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN. - De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la ilustrísima señora magistrada que la dictó, se acuerda por la letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AZUCENA FRANCISCA LÓPEZ SECO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 23 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2019/4939

CVE-2019-4939